



ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFIQUESE el texto del Art. 2º) de la Ordenanza N° 2.114/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

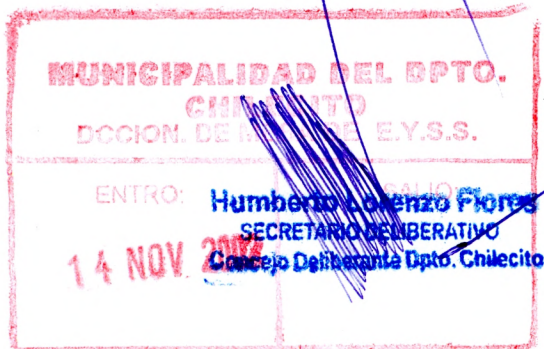
ART.2º):MODIFIQUESE el texto del Art. 68º) de la Ordenanza N° 362/86, el que quedará redactado de la siguiente forma: Se establece como horario para la realización de espectáculos en **DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, CLUBES NOCTURNOS, CONFITERIAS BAILABLES** y lugares afines, el siguiente:

- a) Hasta las **05:30 horas** del día siguiente en Sábados y visperas de feriados y vacaciones; en los demás días hasta las **03:00 horas** del día siguiente.-
- b) Matiné danzante a realizarse en días Domingos, feriados y vacaciones, hasta las **01:00 horas**.-
- c) Para otras reuniones la Dirección de Espectáculos Públicos fijará el horario.-
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prolongar el horario en las fiestas de Navidad, Año Nuevo, Reyes y Carnaval.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta.-

ORDENANZA N° **2.488/2.002.-**



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA